

PRECIOS
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 » »
Extranjero.....	10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demas personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 1.º)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Presupuestos

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer, reitera á este Gobierno el más exacto y puntual cumplimiento de la circular telegráfica de 29 de Diciembre de 1914, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 31 de dicho mes, por la cual se ordena no se autorice la ejecución de los presupuestos municipales en los cuales se figuren arbitrios de peaje y rodaje por contrariarse con ellos la regla tercera del art. 139 de la ley Municipal y el art. 15 de la ley de 12 de Junio de 1911.

Al comunicarlo á los señores Alcaldes por medio de la presente circular, llamo la atención de los mismos y de las Corporaciones que presiden, para que al votar los medios que la ley autoriza para cubrir los gastos de sus presupuestos, tengan muy en cuenta los preceptos recordados, no imponiendo arbitrio alguno que pueda embarazar el libre tráfico ó circulación y tenga el caracter de rodaje y peaje, pues de antemano quedan notificados que no han de ser autorizados por este Gobierno civil.

Llamo también la atención de los señores Alcaldes que hasta la fecha no han remitido á este Gobierno, para la sanción prevenida en el art. 150 de la ley Municipal, el presupuesto ordinario del próximo año, á fin de que sin la menor demora cumplan tan retrasado servicio, evitándome con ello tener que imponerles las correcciones á que me obliga la ley.

Oviedo, 30 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm: 4.707

Administración de Propiedades é Impuestos
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de propiedades.—Parcelas

En esta oficina se tramita un expediente de solicitud de parcela á instancia de D. José Alonso Peón, sita en la carretera de Ribadesella á Canero, kilómetro 12, hectómetro 6, cuyos linderos son: Norte, Sur y Este con caminos de servicio y Oeste con la expresada carretera.

Afecta esta parcela la forma de un triángulo escaleno y mide una superficie de un área y setenta metros cuadrados, ha sido tasada en cincuenta y una pesetas, quedando incautado el Estado de la misma, según acta.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados ó con mejor derecho que el solicitante recurrir con instancia á esta oficina dentro del término de treinta días hábiles.

Oviedo, 30 de Noviembre de 1915.—El Administrador de Propiedades, José Mazarrasa.

R. al núm. 4.705

DISTRITO UNIVERSITARIO

Relación y propuesta provisional, por orden de mérito, de Maestras y Maestros aspirantes á las Escuelas

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan	Provincia	Servicios en 31 de Agosto de 1915							
				En la categoría			En propiedad				
				A.	M.	D.	A.	M.	D.		
37	José Perez Sanchez	...									
38	Asterio Legida González	... Fogedo, Tineo	Oviedo	1	8	12	—	—	—	—	—
39	Fernando Vicario Aguilera	... Oquina	Alava	1	8	12	—	—	—	—	—
40	José Ruiz Hidalgo	... Rano, Quirós	Oviedo	1	8	12	—	—	—	—	—
41	Carlos Tamargo Gonzalez	... Casasola	León	1	8	12	—	—	—	—	—
42	Manuel Gonzalez Esteire	... Sobrado, Tineo	Oviedo	1	8	12	—	—	—	—	—
43	Aureliano Ferreras Alonso	... Sección Graduada, Luarca	Id.	1	8	12	—	—	—	—	—
44	Antonio Juarez Crespo	... Genestaza	Id.	1	8	12	—	—	—	—	—
45	Benjamin Fernandez Gonzalez	... Pradosegar	Alava	1	8	12	—	—	—	—	—
46	José María Martínez Valle	... Rodiles, Grado	Oviedo	1	5	—	—	—	—	—	—
47	Julio Nevares Alcalde	... Caces	Id.	1	5	—	5	8	15	—	—
48	Jerónimo Madrid Blanco	... Abres	Id.	1	5	—	5	5	—	—	—
49	Valentin Menendez Alvarez	... Jubera	Logroño	1	5	—	4	—	—	—	—
50	Nicolás Rodríguez Andrés	... Santiago, Sariego	Oviedo	1	3	—	—	—	—	—	—
51	Sebastián Cea Aparicio	... Corias, Pravia	Id.	—	5	—	—	—	—	—	—
52	Hilario Muñoz Murcia	... Villanueva	Id.	—	5	—	—	—	—	—	—
		... Inclán	Id.	—	5	—	—	—	—	—	—
<i>Categoría novena, con 1.000 pesetas</i>											
53	Vicente Fernandez Fernandez	... Castañedo, Grado	Oviedo	2	5	—	—	—	—	—	—
54	Manuel Alonso Herrán	... Rudaguera	Santander	1	3	23	—	—	—	—	—
55	Ricardo de Lama Fernandez	... Piñera, Lena	Oviedo	1	3	—	1	3	—	—	—
56	Urbano Perez Rueda	... Poó, Cabrales	Id.	1	3	—	1	3	—	—	—
57	Andrés M. Torrecilla de la Cámara...	... Caldones	Id.	1	3	—	1	3	—	—	—
58	Delfín Rodriguez Fernandez	... Calleras, Tineo	Id.	1	2	29	1	2	29	—	—
59	Antonio Sanchez Hernandez	... Urría-Seroiro	Id.	1	2	29	1	2	29	—	—
60	German Salvador Luis	... Rellanos, Tineo	Oviedo	1	2	29	1	2	29	—	—
61	Eladio Rubio Alvarez	... Cibeá, Cangas de Tineo	Id.	1	2	28	—	—	—	—	—
62	Julio Marcos Candanedo	... Noceda del Bierzo	León	1	2	25	—	—	—	—	—
63	Manuel Martinez Fernandez	... Llánaves	Id.	1	2	23	1	2	23	—	—
64	Rafael Martin Pelayo	... La Braña	Oviedo	1	2	23	1	2	23	—	—
65	Manuel A. Lopez Fernandez	... San Martin de Oscos	Id.	1	2	15	—	—	—	—	—
66	Agapito Arias y Arias	... Hospital de Orbigo	León	1	1	18	—	—	—	—	—
67	Emilio Diez Ferradas	... Villabañez	Valladolid	—	7	—	—	—	—	—	—
68	Santiago Gonzalez Lera	... Urbiés, Mieres	Oviedo	—	7	—	—	—	—	—	—
69	Gabriel Rodriguez Gallo	... Cobdar	Almería	—	7	—	—	—	—	—	—
70	Santos Arce Castañeda	... Castroverde de Cerrato	Valladolid	—	7	—	—	—	—	—	—
71	Manuel Mediante Fernandez	... Villamea	Lugo	—	7	—	—	—	—	—	—
72	José María Quiñones García	... Báscones	Oviedo	—	7	—	—	—	—	—	—
73	Salvador Calleja Orduña	... Herías, Lena	Id.	—	3	—	—	—	—	—	—
74	José María García Rodríguez	... Santa Eulalia, Tineo	Id.	—	3	—	—	—	—	—	—
75	Jesús del Palacio Morales	... Matadeón	León	—	3	—	—	—	—	—	—
76	Cesáreo Alvarez Alvarez	... Villalobar	Id.	—	3	—	—	—	—	—	—
77	Emilio de Lera Garcia	... Andanzas	Id.	—	3	—	—	—	—	—	—
78	Francisco Gonzalez Huerta	... Valdecuna	Oviedo	—	3	—	10	2	15	—	—
79	Isaac Escobar Rodriguez	... Cembranos	León	—	3	—	5	10	9	—	—
80	Luis Alvarez de Toledo Armesto...	... Coyanca	Oviedo	—	3	—	4	7	4	—	—
81	Paulino Menendez Fernandez	... La Peral, Illas	Id.	—	3	—	4	5	16	—	—
82	Bienvenido Barga Lopez	... Santa Bárbara	Id.	—	3	—	4	4	23	—	—
83	Gerardo Rubio Alvarez	... Arroes	Id.	—	3	—	3	11	28	—	—
84	Aquilino de la Torre Menendez	... Tielve, Cabrales	Id.	—	3	—	2	9	10	—	—
85	Gabino Rodriguez Noval	... Collada, Siero	Id.	—	3	—	2	1	23	—	—
86	Luis Perez Sainz	... Délica	Alava	—	3	—	—	10	14	—	—
87	Manuel Jambrina Blanco	... Linares, Proaza	Oviedo	—	3	—	—	10	8	—	—
88	Domerio Mas y Lorente	... Pertavia	Id.	—	3	—	—	10	3	—	—
89	Manuel María Ferreiros Fernandez...	... Salave, Tapia	Id.	—	3	—	—	10	—	—	—
90	Francisco Alonso Rodriguez	... Ferral	León	—	1	—	—	1	1	—	—

Administración de ContribucionesDE LA
PROVINCIA DE OVIEDO**Anuncio.**

Confeccionada la matrícula de industrial de la capital y su término municipal para el próximo año de 1916, se anuncia al público por medio del presente, conforme á lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento vigente del ramo, para que los comprendidos en el expresado documento puedan examinarlo en esta Administración, donde por espacio de diez días quedará de manifiesto al efecto de que dentro de dicho plazo puedan deducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Oviedo, 2 de Diciembre de 1915.
—Angel Armada.

R. al núm. 4.709

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de Avilés**

Formados los repartimientos de contribución territorial sobre la riqueza rústica, urbana y zona de ensanche, que han de regir en este concejo durante el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados y se produzcan las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Avilés, á 30 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 4.715

Alcaldía de Cabrales**Anuncios**

Terminados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos por el término de ocho días, á partir de la publicación de este anuncio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de las reclamaciones que crean del caso producir los interesados.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, á contar de la publicación de este anuncio, con el fin de que el público pueda examinarlo y hacer contra el mismo las reclamaciones que juzguen convenientes.

Cabrales, 29 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Narciso Alvarez.

R. al núm. 4.716

**Alcaldía de Valle Alto
de Peñamellera****Anuncios.**

Queda expuesto al público por término de quince días el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio de 1916, pudiendo durante este plazo presentarse las reclamaciones contra el mismo que sean procedentes.

Alles, 21 de Noviembre de 1915.
—El Alcalde, Andrés de Caso.

R. al núm. 4.721

El Ayuntamiento de mi presidencia acordó subastar el servicio de cobranza del impuesto de consumos para el año próximo de mil novecientos dieciseis, por administración municipal y bajo el tipo de mínima recaudación de oncemil pesetas.

La subasta será por pliegos cerrados, y los concursantes presentarán además del pliego cerrado que contenga la proposición y la cédula personal, otro abierto que contenga en efectivo ó en resguardo de la Depositaria municipal la suma de quinientas cincuenta pesetas como fianza provisional.

Los pliegos se presentarán en Secretaría desde las diez á las doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde todos los días laborables hasta el anterior en que tendrá lugar el concurso y adjudicación de dicha plaza de Administrador municipal de Consumos, que será en la sesión ordinaria que celebre este

Ayuntamiento el día 30 de Diciembre próximo.

Toda proposición que no cubra la indicada cantidad de las oncemil pesetas será rechazada.

Las demás condiciones se hallan expuestas en la Secretaría para ser examinadas por quienes lo deseen.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto al final.

Alles, 27 de Noviembre de 1915.
—El Alcalde, Andrés de Caso.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adjudicación de la plaza de Administrador municipal de Consumos durante el año de mil novecientos dieciseis garantizo una recaudación mínima de pesetas (en letra) y acompaño la suma de 550 pesetas como fianza provisional, aceptando todas las condiciones del pliego.

Fecha y firma del concursante.

R. al núm. 4.720

Alcaldía de Caravia

Don Pablo Cuervo García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta municipal de Caravia.

Hago saber: Que la expresada Junta, en la sesión del 16 de Septiembre último, acordó establecer un impuesto sobre las especies que se relacionan á continuación, con objeto de enjugar el déficit de 4.925 pesetas que resulta en el presupuesto aprobado para 1916.

Huevos: consumo calculado 26.280, precio medio del ciento, 10 pesetas, gravamen 20 céntimos, rendimiento 394,20 pesetas.

Leche: consumo calculado 9.100 litros, precio medio de los cien litros 25 pesetas, gravamen 3 pesetas, producto anual 273 pesetas.

Manteca: consumo calculado 4.825 kilogramos, precio medio de los 100 kilogramos 200 pesetas, gravamen 20 pesetas, producto anual 965 pesetas.

Queso: consumo calculado 3.825 kilogramos, precio medio de los 100

kilogramos 125 pesetas, gravamen 15 pesetas, producto anual 573,75 pesetas.

Patatas: consumo calculado 146.000 kilogramos, precio medio de los cien kilogramos 25 pesetas, gravamen 0,75 pesetas, producto anual 1.092,75 pesetas.

Manzanas: consumo calculado 99.000 kilogramos, precio medio de los cien kilogramos 3,75 pesetas, arbitrio 0,90 pesetas, producto anual 891 pesetas.

Castañas: consumo calculado 21.100 kilogramos, precio medio de los cien kilogramos 9 pesetas, gravamen una peseta, producto anual 211 pesetas.

Leña: consumo calculado 100.000 kilogramos, precio medio de los cien kilogramos 2 pesetas, gravamen 0,20 pesetas, producto anual 200 pesetas.

Paja y cebada: consumo calculado 324.300 kilogramos, precio medio de los cien kilogramos 2 pesetas, gravamen 0,10 pesetas, producto anual, 324,30 pesetas.

Total del rendimiento 4.925 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en la reglas 2.^a y 3.^a de la Real orden Circular de 3 de Agosto de 1878.

Caravia, 29 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Pablo Cuervo.—Por su mandado, Amador So-moano.

R. al núm. 4.696

Alcaldía de Piloña

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Infesto, 30 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Zoilo Valdés Ortiz.

R. al núm. 4.714

Alcaldía de San Tirso de Abres

Formados los repartimientos de territorial de este concejo por los conceptos de rústica y urbana para el proximo año de 1916, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

San Tirso de Abres 30 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 4.725

Alcaldía de Cangas de Tineo

Don José María Diaz Lopez, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que el día 31 de Diciembre venidero, á la hora de las once, tendrá lugar en las Consistoriales la subasta del arbitrio sobre el degüello de reses, bajo el tipo de quincemil pesetas.

Las proposiciones se presentarán suscritas en legal forma, extendidas en papel sellado de la clase undécima, acompañadas de la cédula personal del licitador y del resguardo referente al depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta.

En todo lo demás regirá la Instrucción de 24 de Enero de 1905, quedando el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cangas de Tineo, 26 de Noviembre de 1915.—José María Diaz.

R. al núm. 4.719

Alcaldía de Langreo

Mes de Diciembre de 1915.

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capitulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
astos Ayuntamiento..	4375	
Policia de seguridad....	4690	
Policia urbana y rural.	5741	
Instrucción pública.....	5463	
Beneficencia.....	2861	50
Obras públicas.....	13270	
Corrección pública.....	225	90
Montes.....		»
Cargas.....	18380	
Ob.nueva construcción	17400	
Imprevistos.....	265	
Resultas.....		»
Varios.....		»
Devoluciones.....		»
TOTAL.....	72671	40

La presente distribución asciende á la expresada suma de setenta y dos mil seiscientos setenta y un pesetas cuarenta céntimos y ha sido acordada por el Ayuntamiento en sesión de 27 de Noviembre de 1915.

—El Secretario, Benjamin Fernandez.—El Alcalde, Víctor S. Zarracina.—El Contador, Marino F. Figuerola.

R. al núm. 4.697

Alcaldía de Llanes

Extracto de acuerdos municipales adoptados por el Ayuntamiento de Llanes durante el mes de Octubre de 1915.

Sesión del día 9

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Fijanse definitivamente las cuentas municipales del año 1914.

Acéptase el proyecto de presupuesto ordinario para 1916.

Acuérdase la declaración de vacantes para las próximas elecciones municipales.

Apruébase el extracto de acuerdos de Septiembre último.

Aprébanse las cuentas de consumos de Septiembre último.

Concédese autorización á D. Rafael Haces y Haces, de Porrúa, para reedificar una casa.

Acuérdase una inclusión en el padrón de pobres.

Acuérdase pago de 2.490 pesetas á D. José Garavito.

Acuérdase la supresión de las especies centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas.

Acuérdase establecer los recargos municipales sobre las cédulas personales, padrón de carruajes de lujo y matrícula industrial.

Concédense dos socorros pecuniarios á pobres del concejo

Acuérdase solícitar de los poderes públicos y de la autoridad eclesiástica competente, sea declarado fiesta nacional y religiosa el día 8 de Septiembre, festividad de Nuestra señora de Covadonga.

Sesión del día 16

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Entérase la Corporación de una resolución gubernativa recaída en recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Pancar y Carúa, contra acuerdo municipal sobre cesión de un trozo de terreno en el barrio citado últimamente.

Apruébase la distribución de fondos del mes.

Deniébase autorización á D. José Gonzalez Labra, vecino de Labra, para un cerramiento en Naves.

Acuérdase una inclusión en el padrón de pobres.

Concédense dos socorros pecuniarios á pobres del concejo.

Pasan á estudio é informe de la Comisión de Obras municipales, presupuesto de Obras de la traída de aguas á Palacio de Ardisana, y el de pavimentación de la plaza de Parres Piñera, en Posada.

Sesión de 13 de Noviembre

En sesión de este día fué aprobado el precedente extracto de acuerdos á los efectos del artículo 109 de la ley Orgánica municipal vigente.

Consistoriales de Llanes, 13 de Noviembre de 1915.—P. A. del E. A., el Secretario, J. M. Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 4.669

Alcaldía Vega de Ribadeo

D. Domingo Díaz Sanjulián, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: Que la Junta local de Reformas Sociales constituida recientemente en sustitución de la que venía funcionando ilegalmente en este término, en sesión que celebró el día 28 veintiocho del actual acordó designar por votación Presidente de la Junta municipal del Censo de dicho término para el próximo bienio de 1916 y 1917 á don Luciano García Vidal, toda vez el que fué designado en primero de Octubre último no pertenece en la actualidad á la indicada Junta de Reformas Sociales.

Lo que se hace público para general conocimiento y á los efectos que establecen las disposiciones vigentes.

Vega de Ribadeo, Noviembre 30 de 1915.—Domingo Díaz.

R. al núm. 4.708

Juntas municipales del Censo electoral

DE CUDILLERO

Don José Miranda Menendez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cudillero.

Doy fé de que esta Junta en sesión celebrada el día de hoy, acordó designar los locales donde se han de celebrar las elecciones que ocurran en este concejo durante el año próximo de 1916, y son los siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Escuela de párvulos de esta villa.

Sección segunda

Escuela de niños de Piñera.

Distrito segundo, Sección única

Escuela de niños de San Martín.

Distrito tercero Sección única

Escuela de niños de Soto de Luiña.

Distrito cuarto, Sección única

Escuela de niños de Novellana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral.

Cudillero, 1.º de Diciembre de 1915.—José Miranda.—Visto bueno.—El Presidente, David Albuerne.

R. al núm. 4.731

DE MORCIN

Esta Junta en sesión de este día acordó designar los locales en donde se han de verificar las elecciones en el próximo año en este término en la forma siguiente:

Distrito primero, Sección única

El pórtico de las Consistoriales en Castandiello, votarán los electores de las parroquias de San Esteban, Argame, Santa Eulalia y La Foz.

Distrito segundo, Sección única

Votarán en la escuela de niños de la Piñera, los electores de esta parroquia, Peñerules, y San Sebastián.

Lo que se anuncia al público para los oportunos efectos Morcin y Diciembre 1.º de 1915.—El Presidente, Antonio García.

R. al núm. 4.726

DE TEVERGA

D. José Higarza y Alvarez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Teverga.

Hago saber: Que la expresada Junta, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó designar como locales donde habrán de tener lugar cuantas elecciones se celebren en este distrito en el año próximo, los locales siguientes:

Distrito primero, Sección única

El local escuela de niños de San Salvador.

Distrito segundo, Sección primera

El local escuela de niños de la capital.

Sección segunda

El local escuela de niños de Santianes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Teverga á 1.º de Diciembre de 1915.—José Higarza.

R. al núm. 4.724

DE EL FRANCO

D. Nicanor García y Gonzalez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de El Franco.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley Electoral fueron designados locales para Colegio electoral en las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo año de 1916, los que á continuación se expresan:

Distrito primero, Sección única titulada La Caridad.

Local de la Escuela de niñas de esta villa.

Distrito segundo, Sección primera titulada San Juan.

Casa Escuela de niños de San Juan.

Distrito segundo, Sección segunda titulada La Braña.

Local de la Escuela de niños de Arancedo.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que firmo con intervención del Secretario en La Caridad, á primero de Diciembre de mil novecientos quince.—Nicanor García.—De su mandado, Vicente García.

R. al núm. 4.730

DE SALAS

D. Rogelio de Diego Gonzalez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de primero de Diciembre, y en cumplimiento del ar-

tículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección de Salas

Escuela de niñas.

Idem de Godán

Escuela pública.

Idem de Camuño

Escuela pública de niños.

Idem de Mallecina

Escuela pública.

Idem de Malleza

Escuela pública de niños.

Idem de Bodenaya

Escuela pública.

Idem de Viescas

Escuela pública.

Idem de Villazón

Escuela pública de niños.

Idem de Cornellana

Escuela pública de niños.

Idem de San Esteban

Escuela pública.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido lo presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Salas á primero de Diciembre de mil novecientos quince.—Licenciado, Rogelio de Diego.—V.º B.º—El Presidente, Faustino Fernandez.

R. al núm. 4.727

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

D. César Camargo Marin, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito se dictó por este Juzgado la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Cangas de Tineo á ocho de Noviembre de mil novecientos quince. Vistos por el señor D. César Camargo Marin, Juez de primera instancia de este partido, los precedentes autos de juicio de menor cuantía, promovidos por don Santiago de la Vega Fernandez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Gillón, representado por el Procurador D. Antonio Gimenez Valcarcel y defendido por el Letrado D. Agustin de Llano Valdés, contra D. Ramón Gonzalez Martinez, mayor de cincuenta años, casado, industrial, vecino de esta villa, con residencia en Villadecanes, sobre propiedad y entrega del prado llamado del Chanecin ó Llanecin, sito en términos del mismo pueblo de Gillon, representado por el Procurador D. Manuel Florez de Uria, y defendido por el Letrado D. José Alvarez del Valle, en el cual juicio se hallan representados por los estrados del Juzgado los citados de evicción á instancia de dicha demandada, D.ª Josefa Rodriguez Fuentes, viuda y su hijo D. José Fernandez Rodriguez, labradores y vecidos de Gillón, este último ausente en ignorado paradero; y

Fallo

Que debo declarar y declaro que el prado del Chanecin ó Llanecin, descrito en el hecho cuarto de la demanda, pertenece á D. Santiago de la Vega Fernandez, según ya se declaró por este mismo Juzgado en sentencia de dieciocho de Agosto de mil novecientos trece, y en su virtud condeno al D. Ramón Gonzalez Martinez, á que lo deje á su dispo-

sición, sin reconocer á este último derecho alguno que se deribe del documento privado que otorgó con D.^a María Josefa Rodriguez Fuente y su hijo D. José Fernandez Rodriguez, en veintitres de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, y condeno asimismo al D. Ramón Gonzalez Martinez al pago de todas las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—César Camargo.

La referidaa sentencia fué publicada en el mismo dia de su fecha y para que llegue á conocimiento de los demandados citados de evicción que se hallan en rebeldía doña Josefa Rodriguez Fuente y D. José Fernandez Rodriguez y les sirva de notificación de la misma, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cangas de Tineo, Noviembre dieciocho de mil novecientos quince.—César Camargo.—El Secretario, José Gonzalez y Perez.

R. al núm. 4.685

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

LEAL, Manuel, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de seis días comparezca ante este

Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís con el fin de requerirlo para que manifieste si condona ó no la indemnización de cincuenta pesetas al penado José Manuel Barda Zardon.

4.737

Requisitorias

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Un individuos joven, de estatura baja, bigote rubio, descarado en el mirar, viste traje negro, gasta boina negra y calza botas de elasticos conocido por el Rubio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Luearca para notificarle el auto de procesamiento y ser indagado en causa que en unión de otros se le sigue por hurto de unas pollinas.

4.740

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE LENA

En poder de Manuel Garcia Fernandez, vecino de esta villa de Pola de Lena, se halla depositada una

cerda de dueño desconocido, de las señas siguientes: color blanco y negro, aproximadamente de siete meses.

Lo que se anuncia por término de quince días para que llegue á conocimiento de su dueño, pasado cuyo término será enagenada en pública subasta.

Lena, 24 de Noviembre de 1915.

—El Alcalde, Venancio Perez.

4.681

DE MIERES

En poder de D. Antonio Garcia, vecino de la Villa, se halla depositada una yegua con su cria que se encontró extraviada haciendo daños en fincas particulares y tiene las señas siguientes:

Color castaño, paticalzada de los dos piés, estrellada, de quince años de edad, talla un metro cuarenta y tres centímetros, buen estado de carnes. Señas particulares fogueada en la mano izquierda, región de la cuartilla.

La cria, color alazán claro, cuatralba, careta, de 1,20 metros, edad ocho meses próximamente, buen estado de carnes.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de su dueño pueda recogerla previo el pago de los daños y gastos causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de quince días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres, 29 de Noviembre de 1915.
—Victor, Mendez.

4.717-1

Esc. Tip. del Hospicio provincial